



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

RES. CD-ECO Nº 294 · 14
Salta, 9 OCT 2014
EXPTE . Nº 6.723/14

V I S T O: La Resolución CS Nº 267/13 mediante la cual se autoriza el dictado de la Segunda Cohorte de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración y Gestión Universitaria", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución CS Nº 240/07 en el ítem 12 de su Anexo I estableció los fondos que solventarán los costos de la mencionada carrera.

QUE a los efectos de una mayor claridad respecto al financiamiento de la carrera resulta conveniente modificar el ítem 12 del Anexo I de la Resolución CS Nº 240/07.

QUE para los docentes que actuaron en la primera cohorte de dicha Tecnatura, por Resolución CD ECO Nº 988/09 se aprobó un sistema de distribución de dichos fondos que permitió establecer la remuneración de los mismos, no obstante lo cual se originaron situaciones atípicas de designaciones.

QUE el sistema de distribución aplicado plantea situaciones que son necesarias modificar a efectos de garantizar la celeridad y el control de actividades administrativas vinculadas a la liquidación de haberes.

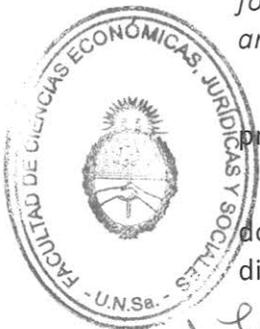
QUE es menester establecer para esta segunda cohorte un nuevo mecanismo de asignación de financiamiento previsto para la cobertura de la planta docente que se desempeñará en la Tecnatura Superior en Administración y Gestión Universitaria.

QUE conforme lo establece el Artículo 1º de la Resolución C.S. Nº 350/09 "*... la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales se encuentra habilitada para designar a docentes interinos que tienen o tendrán a su cargo el dictado de las asignaturas de la Carrera de Tecnatura Superior en Administración y Gestión Universitaria, en las categorías y dedicaciones establecidos en el Estatuto Universitario, contado para ello con fondos correspondientes al Presupuesto del corriente Ejercicio y Remanentes de Ejercicios anteriores del ítem "Tecnatura PAU"*".

QUE el dictado de la citada carrera de pregrado tiene por finalidad primordial la capacitación del Personal de Apoyo Universitario de esta Universidad.

QUE para el cumplimiento de este objetivo es imprescindible contar con docentes de esta Universidad que tienen una reconocida trayectoria y experiencia en las distintas temáticas a abordar.

...///





///...

294-14

QUE en algunos casos, los docentes que reúnen las condiciones enunciadas precedentemente tienen cubierta la carga horaria permitida en la Universidad.

QUE oportunamente, en función de precedentes tales como el CILEU y los llamados cursos de nivelación para el ingreso a la Universidad Nacional de Salta, la Resolución CS N° 320/10 exceptuó del Régimen de incompatibilidad a quienes desarrollaron actividades docentes en la Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria.

QUE la Comisión de Docencia a fs. 5 del Expediente de referencia, emite dictamen favorable al proyecto de resolución de fs. 2 a 3, presentado por el Cr. Carlos E. Hering Bravo, Coordinador General de la carrera considerando lo siguiente:

"QUE el Artículo 1º de la Resolución C.S. N° 350/09 dice: "Interpretar que la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales se encuentra habilitada para designar docentes interinos que tienen o tendrán a su cargo el dictado de las asignaturas de la Carrera de Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria", en las categorías y dedicaciones establecidos en el Estatuto Universitario, contado para ello con fondos correspondientes al Presupuesto del corriente Ejercicio y Remanentes de Ejercicios anteriores del ítem "Tecnicatura PAU"."

QUE la Resolución CS N° 320/10 expresa textualmente "que existen precedentes y excepciones, que por su especificidad y racionalidad, fueron otorgados como es el caso del CILEU y anteriormente los llamados curso de nivelación para el ingreso a la Universidad Nacional de Salta cuya reglamentación contempló este tipo de situaciones"exceptuando así el Régimen de Incompatibilidad a quienes desarrollaron actividades docentes en la Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria.

QUE resulta conveniente sugerir al Consejo Superior que modifique el ítem 12 del Anexo I de la Resolución CS N° 240/07."

QUE el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 16/14 de fecha 30.09.14, resolvió aprobar el dictamen de la Comisión de Docencia, que corre a fs. 5 de expediente de referencia, por el cual aconseja: *Aprobar el proyecto de Resolución de fs. 2-3 del expediente de referencia.*

Por ello en uso de las atribuciones que le son propias.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Consejo Superior modifique en ítem 12 del Anexo I de la Resolución CS N° 240/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

...///



[Firmas manuscritas]



///...

294-14

12. FINANCIACIÓN

Fondos correspondientes al Presupuesto Vigente y Remanentes de Ejercicios anteriores del ítem "Tecnatura PAU".

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución CD ECO Nº 988/09 para la Segunda Cohorte de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración y Gestión Universitaria" por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que las designaciones de los docentes que tendrán a su cargo el dictado de las asignaturas de la carrera "Tecnatura Superior en Administración y Gestión Universitaria" se realizarán en las categorías de Profesor Adjunto y Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple. Tales designaciones se efectuarán en razón de un (1) cargo por cada categoría y por cada asignatura que se dicte, desde la fecha de toma de posesión y por el término de cuatro (4) meses.

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que la selección de la planta docente a la cual se refiere el Artículo 3º se realizará a través de los siguientes mecanismos:

- 1) Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, como así también docentes de otras Unidades Académicas, que opten por dictar clases por extensión de funciones.
- 2) Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, como así también docentes de otras Unidades Académicas, propuestos para su designación, en las categorías mencionadas. De haber más de una propuesta, el Comité Académico aconsejará sobre la designación al Consejo Directivo, quien tendrá a su cargo la decisión final.
- 3) A propuesta del Coordinador General de la carrera, cuando no existieran en la Universidad Nacional de Salta docentes de la temática a abordar. De haber más de una propuesta, el Comité Académico aconsejará sobre la designación al Consejo Directivo, quien tendrá a su cargo la decisión final.
- 4) Concurso interino.

ARTICULO 5º.- SOLICITAR al Consejo Superior se exceptúe de los alcances de la Resolución CS Nº 420/99 –Régimen de incompatibilidad para el personal de la Universidad Nacional de Salta, a los docentes que dicten las asignaturas de la Tecnatura Superior en Administración y Gestión Universitaria, que forma parte del programa de capacitación del Personal de Apoyo Universitario de esta Universidad mientras dure la misma.

ARTICULO 6º.- DE FORMA.

nv/os

Cr. Diego Sibello
Secretaría As. Institucionales y Administrativo
Fac. Econ. y Soc. - UNsa
Cr. Antonio Fernández Fernández
DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa